



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 04 de Junio del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN  
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.06.2025 15:54:29 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000901-2025-P-CSJCU-PJ

**I.- VISTA:** La petición presentada por la servidora Mery Luz Farfán Parisaca y el Informe N° 001416-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos (Exp. N° 008246-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

### II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2025, la servidora Mery Luz Farfán Parisaca, subsanando su petición inicial, solicita se le autorice la hora de lactancia, desde las 15:45 hasta las 16:45 horas. Adjunta a su solicitud el acta de nacimiento de su menor hija.
3. La Constitución Política del Perú, en su artículo 26°, establece que uno de los principios que rige la relación laboral es el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley; siendo así, el derecho al permiso por lactancia de la madre trabajadora se encuentra revestido por mandato constitucional, de la característica de irrenunciabilidad.
4. A través del fundamento 35) de la sentencia recaída en el Expediente N°01272-2017-PA/TC, el Tribunal Constitucional señala lo siguiente:

"(...) el derecho a gozar del permiso por lactancia constituye, claramente, un contenido implícito de los bienes protegidos y derechos antes referidos (salud del medio familiar, protección a la familia, libre desarrollo de la personalidad, tanto de la madre como del recién nacido), que se encuentra reforzado por la especial protección reconocida por la Constitución a las mujeres, en general y a la madre trabajadora, en particular, tanto en el ámbito laboral remunerado como en el ámbito del hogar".

5. Por su parte, la Ley N° 27240 -Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna, modificado parcialmente por las Leyes N° 27591 y N° 28731, entre otros, establece:

#### "(...) Artículo 1°.- Del Objeto de la Ley

- 1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

- 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente.
  - 1.3 El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio (...)
6. Adicionalmente, la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.
7. Los artículos 26° y 27° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial Versión 002, mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, expresamente señala:

### **“Artículo 26°.- Permisos**

El permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada laboral, a petición de el/la servidor/a y está condicionado a las necesidades del servicio y a la autorización del/de la jefe/a inmediato/a.

Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos durante la jornada de trabajo o por el día completo, debiendo registrar la hora de inicio y término en los sistemas de control implementados por el Poder Judicial. La única excepción la constituye el permiso por lactancia materna, que se regula por ley y se concreta, a través de resolución administrativa emitida por la autoridad competente.

Los permisos pueden ser con goce de haber (no están sujetos a descuento), o sin goce de haber (están sujetos a descuento proporcional a su duración).

### **Artículo 27°.- Los permisos con goce de haber son:**

(...)

**d) Por lactancia materna:** Se otorga a la servidora, al término del período postnatal, una hora (1) diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo/a tenga un año de edad, previa presentación de la partida de nacimiento y la solicitud correspondiente. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día. Este permiso puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y es otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso es materia de descuento y se formaliza con el documento respectivo que emita la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que ejecute sus procesos.

La servidora puede fijar el horario en que ejerce el derecho establecido en el párrafo precedente. El derecho otorgado no puede ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio. También puede otorgarse en forma fraccionada. (...)

8. Mediante Informe N° 001416-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ del 03 de junio de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos, da cuenta que, se concedió licencia a la servidora recurrente en los siguientes periodos, conforme se detalla a continuación:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

RESOLUCIÓN	TIPO DE LICENCIA	FECHA DE LICENCIA		PERIODO DE DÍAS
		DE	A	
R.A N° 1428-2025-F-CSJCU-PJ	Licencia por maternidad	26/10/2024	31/01/2025	98 días
Memorando N° 198-2024-RH- UAF	Vacaciones	01/02/2025	02/03/2025	30 días
R.A N° 334-2025-P-CSJCU-PJ	Licencia por enfermedad de familiar directo	03/03/2025	09/03/2025	07 días
R.A N° 430-2025-P-CSJCU-PJ	Licencia sin goce de haber	10/03/2025	08/05/2025	60 días
R.A N° 724-2025-P-CSJCU-PJ	Licencia sin goce de haber	09/05/2025	28/05/2025	20 días

9. En tal sentido, corresponde otorgar el permiso por lactancia materna a partir del día 29 de mayo de 2025, hasta que la menor de edad cumpla un año de edad. Al respecto, la Coordinadora de Recursos Humanos informa que, la solicitud cumple con los requisitos exigidos por Ley; concluyendo entonces que por resolución administrativa se otorgue permiso por lactancia materna a favor de la servidora judicial Mery Luz Farfán Parisaca, Especialista Judicial de Audiencias del Módulo Penal Central, del 29 de mayo al 27 de octubre de 2025, desde las 15:45 hasta las 16:45 horas.

10. En tal contexto, encontrándose la petición de la servidora judicial recurrente amparada en las normas legales citadas precedentemente, corresponde otorgar el permiso solicitado; con la finalidad de afianzar el vínculo materno filial.

Estando a los fundamentos que anteceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS;

**III. SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, en vía de regularización, **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA** a favor de la servidora judicial **MERY LUZ FARFÁN PARISACA**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, a partir del 29 de mayo hasta el 27 de octubre de 2025, desde las 15:45 hasta las 16:45 horas; con la finalidad de afianzar el vínculo materno filial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial ODANC PJ – Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la interesada para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELCIRA FARFÁN QUISPE**

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/vnh

